



Sustanciación	Nº 371
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00086 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancolombia S. A
Demandado (s)	Mario León Rivera García
Asunto	Resuelve solicitud

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**  
**Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes el informe de gestión rendido por el secuestro (fls.45al 47 del expediente digital), en igual sentido se presenta solicitud de realizar nuevamente la diligencia de secuestro dada la renuencia del ocupante para cumplir con los deberes indicados en la diligencia realizada el 11 de septiembre de 2019.

-De lo anterior, resuelve el Despacho de forma desfavorable, habida cuenta que la diligencia de secuestro se realizó de forma efectiva el 11 de septiembre de 2019, quedando el inmueble en custodia del secuestro de conformidad con los artículos 51 y 52 del Código general del proceso, ahora bien, dentro de la diligencia dejó en calidad de depósito al señor Mario León Rivera García, y por su actuar es competente el secuestro para promover acciones pertinentes conforme los artículos 2278 y siguientes del Código Civil. “(...) Perdiendo la tenencia podrá el secuestro reclamarla contra toda persona, incluso cualquiera de los depositantes, que la haya tomado sin el consentimiento del otro, o sin decreto del juez, según el caso fuere.”. Incluso el mismo secuestro puede solicitar el acompañamiento de la fuerza pública, de ser necesario.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ2

**Firmado Por:**  
**Diana Marcela Salazar Puerta**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 003**  
**Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b1ecc942d48c3bfb0404f38285a28bcda6eeb085110da05fa26e509b563bd1**

Documento generado en 03/03/2023 12:23:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**